

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO REPRESENTADO POR LA C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINA "CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE TURIS TLAN S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO MENDEZ MARTINEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PROVEEDOR" MISMOS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA EL MUNICIPIO;

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

a) Ser una persona moral de derecho público, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos de México, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 60 y demás relativos y aplicables de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente contrato.

b) Que la C. **MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO** en su calidad de Presidenta Municipal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, otorgadas por el artículo 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso f) de la Ley Orgánica Municipal Para el Estado de Hidalgo.

Se testó domicilio y firma por ser un dato sensible de acuerdo a la Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Hidalgo art. 3 fracción VII y VIII y art. 27

c) Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal requerida, misma que ha sido autorizada por la asamblea municipal en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal "2023".

d) Que, de acuerdo con el programa anual de adquisiciones, se considera procedente efectuar la contratación para del servicio del municipio de Apan, Hidalgo, bajo la modalidad de adjudicación directa.

e) Que precisa como domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado Palacio Municipal s/n, Colonia Centro CP 43900, en el Municipio de Apan Hidaigo.

f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes clave: **MAP850101LY5**.

g) Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PROVEEDOR" a fin de poder ejercer las funciones que le están conferidas y que se describirán en el clausulado del presente instrumento jurídico.

II.- DECLARA EL PROVEEDOR;

a. Que es una persona física y que cuenta con la capacidad legal para la celebración del presente contrato, el cual se identifica con credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral.

b. Que se encuentra debidamente inscrita en la secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes 

c. Que tiene capacidad para contratar y obligarse a prestar el servicio objeto del presente contrato.

d. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Hidalgo; las normas y disposiciones vigentes,

DÉCIMA. - Para el caso de que “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes y o servicios a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” en el plazo previsto, retendrá y aplicará en favor del erario municipal como pena convencional el equivalente al 5 al millar sobre el precio de los bienes pendientes de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PROVEEDOR” sólo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a “EL MUNICIPIO” que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por “EL MUNICIPIO” sin necesidad de resolución judicial en términos del código civil para el estado de Hidalgo y de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo, mediante simple aviso dado por escrito a “EL PROVEEDOR” con derecho a la restitución de las cantidades entregadas por concepto de anticipo en un plazo no mayor de 10 días, a partir del cual generará intereses moratorios a razón de los cetes, sin perjuicio de hacer efectivas las penas pactadas para el caso de incumplimiento, en los siguientes casos:

- a) Si “EL PROVEEDOR” pretende entregar los bienes o servicios contratados con especificaciones diferentes o entregar material dañado.
- b) Por falta de cumplimiento oportuno en la entrega de los bienes contratados.
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de las leyes y los tribunales del fuero común del Estado de Hidalgo, siendo preferentes para conocer los del distrito judicial de Apan, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y

cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

DECIMA CUARTA. - El presente contrato se perfecciona con la entrega del bien o la prestación del servicio por parte de **"EL PROVEEDOR"** a **"EL MUNICIPIO"**.

Así lo firmaron quienes intervienen el día **09 de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés**, en punto de las **13:00 trece horas** en el municipio de Apan, hidalgo.

C. MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE APAN, HIDALGO.



C. VICTOR HUGO MENDEZ MARTINEZ
PROVEEDOR